

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 10.

El Sr. Ministro de la Gobernacion, en 29 de Octubre último, me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice a este de la Gobernacion en 20 del actual lo siguiente. — Excmo. Sr. — El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo que sigue. — Enterado el Regente del Reino del escrito de V. E. de dos del actual, dando cuenta de haber ordenado sea dado de baja en el cuerpo administrativo de su cargo el oficial tercero D. Enrique Navarro y Lopez, por no haberse presentado en el acto de la revista al Comisario de Guerra encargado de la misma, ni tampoco lo habia verificado el mes anterior, ignorándose ademas su paradero, S. A. ha tenido á bien aprobar su baja y mandar que se publique en el orden general del Ejército, conforme á lo mandado en Real orden de 19 de Enero de 1850, y dándose conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores generales de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y al Sr. Ministro de la Gobernacion, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. — De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Guadalajara 8 de Noviembre de 1869.

El Gobernador
José B. Amado

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Sigüenza.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de

primera instancia de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente edicto y término de treinta días, cito, llamo y emplazo á Jorge Rubio, natural de Cervera del Rio Alhama, de 34 años de edad, para que se presente en la Cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue y á otros consortes por robo de géneros al comerciante ambulante Juan Gonzalez, en la tienda que tuvo establecida en Jadraque, la noche del 26 de Setiembre último; en la inteligencia que no haciéndolo frascuerridos que sean, sin mas citarle, se le declarará contumaz y rebelde, continuando las actuaciones hasta que recaiga sentencia ejecutoria y notificándose las providencias en los Estrados del Juzgado y para su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Sigüenza á 3 de Noviembre de 1869. — Felipe Antonio de Arruche. — Por mandado de su señoría. — Ignacio Pascual y Vela.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Brihuega.

D. José Maria Ramirez, Juez de primera instancia de este partido de Brihuega.

Por el presente hago saber: Que en la madrugada del 22 de Setiembre último, se han hallado junto á la caseta de los peones camineros de los kilómetros 89, 90 y 91 de la carretera que pasa inmediata al pueblo de Padilla de Hita, correspondiente á este partido, la pollina y efectos que se designaran, ignorándose hasta hoy á quienes pertenezcan.

En su consecuencia, he acordado anunciarlo por el presente á fin de que la persona ó personas que se crean sus dueños, comparezcan en este mi Juzgado á justificarlo en el preciso término de treinta días, contados desde el de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, para en su vista acordar lo que legalmente proceda con apercibimiento de que no compareciendo á dicho objeto dentro de aquel término les parara el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 3 de Noviembre de 1869. — José Maria Ramirez. — Por su mandado. — Manuel Riiza y Esteban.

Señas de la pollina.

Su edad unos 4 años, rucia oscura,

sin herrar, regular alzada y recien esquilada.

Idem de los efectos.

Un aparejo viejo de paño pardo, unos lomillos idem de trapos, con remiendos de pana negra, una manta de lana, á rayas encarnadas, una jama remendada de tela de jerga con su alaharre de bramante, una cincha rayada remendada, una cabezada de correa, un bozal nuevo de esparto, un costal de tela de jerga, rayado negro, dos pares de alforjas de tela de jerga, dos mantujos de arpillera, una sogá de esparto, un botillo para vino y dos bastas basugueras.

JUZGADO DE PAZ

de Robledillo de Mohernando.

D. Juan Cerrada Torija, Secretario del Juzgado de paz de Robledillo de Mohernando en el partido de Guadalajara.

Certifico: Que en el expediente de juicio verbal seguido á solicitud de Anselmo Sanz Cebrian y en rebeldia de Agustin Parra, ha recaido la siguiente

Sentencia. — En la villa de Robledillo de Mohernando á 29 de Octubre de 1869, el Sr. D. Lucas Alonso Minguéz, único suplente de Juez de paz por enfermedad é impedimento de este, enterado detenidamente de la precedente acta de juicio verbal celebrado en este dia á solicitud de Anselmo Sanz Cebrian, vecino y labrador de esta villa, contra Agustin Parra, de igual oficio, domiciliado en La Mierla, sobre pago de 14 escudos 600 milésimas que es en deberle procedente de la venta de dos machos de ganado cabrio.

Resultando que interpuesta la demanda se señaló dia y hora para la comparecencia y que librado el oportuno oficio exhortatorio al Sr. Juez de paz de la Mierla, por ausencia del Parra, fue notificada el 25 del actual su esposa Agustina Palancar, segun aparece de la diligencia que suscriben dos testigos con el Secretario de aquel Juzgado de paz:

Resultando probada la deuda con la deposicion de dos testigos examinados á petición del actor, los que declaran que el demandado ajustó cuatro machos á 73 reales uno, que habia de pagar uno á uno segun los vendiese al por menor y que recibió dos, no teniendo noticia que

los haya pagado al Sanz, antes por el contrario han oído muchas veces a este que nada le habia dado del valor de los dos machos, objeto de este juicio:

Considerando que todo deudor que citado legalmente no comparece ni alega en tiempo habil la causa que impide su presentacion á la hora que se le tiene señalada, se declara deudor fácilmente, su merced por ante mí el Secretario, dijo:

Que declarando rebelde á Agustin Parra, vecino de La Mierla, debia condenarle como le condena á que en término de ocho dias de como aparezca inserta esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, pague al demandante Cebrian la suma que le reclama, costas causadas y que se causen en este expediente hasta su total solvencia, como tambien los gastos de viaje que ocurran al actor con este motivo, acordando al propio tiempo que esta sentencia se publique en el Boletín oficial de la provincia segun lo ordenado en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez de paz de que certifico. — Lucas Alonso. — P. S. M. — Juan Cerrada.

Concuerda fielmente con su original á que me remito en caso necesario, la que ha sido publicada y notificada en los Estrados de este Juzgado de paz á presencia de los testigos Juan José Coello y Gomez y Ceilio Gomez Sanz, de esta vecindad.

Y para que conste y tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, segun se previene en la sentencia anterior cumpliendo con lo prescrito en el artículo 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente que firmo con el visto bueno del Sr. Juez de paz suplente en Robledillo de Mohernando á 30 de Octubre de 1869. — Juan Cerrada. — V. B. — Alonso.

JUZGADO DE PAZ

de Laranueva.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas celebradas en este Juzgado en los dias 9 y 27 de Setiembre y 19 de Octubre últimos, con referencia á la casa que le fué embargada á Saturnino Batanero, de esta vecindad (hoy de Aleolea del pinar), para hacer efectivo el completo pago de diez fanegas de cebada que le es en deber á D. Antonio Gotens,

COMISION PRINCIPAL. DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. REDENCION DE CENSOS. Estado-clero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renales. Para que la Junta repartidora del impuesto personal de esta villa pueda verificar el repartimiento conforme se halla prevenido por la instruccion, se hace preciso e indispensable que todos los vecinos y forasteros bienes, perciban haberes o disfruten cualquiera clase de utilidades, en el termino de esta jurisdiccion, por las cuales deban ser incluidos en el citado repartimiento, presen- ten en la Secretaria de esta Alcaldia, en el termino de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas del haber diario o anual que disfrutaron como tales, persuadidos que los que no lo verificaren, la mencionada Junta obrara conforme se le previene en la instruccion.

La Junta provincial de Ventas en sesion de 27 del actual, se ha servido aprobar la redencion de los censos que a continuacion se expresan, los cuales han sido capitaliza- dos por la Administracion, conforme a las bases establecidas en la ley de 11 de Marzo de 1859 y al tenor de la de 15 de Junio de 1866.

Table with columns: Numero del Expediente, Nombre de los redimientes, Vecindad, Procedencia de los censos, Capital de los censos, Tipo de Capitalizacion, Importe de la capitalizacion. Includes entries for D. Felipe Garcia, D. Francisco Vela, Doña Maria Santos Revuella, etc.

Beneficencia. Tambien se ha servido la Junta acordar se rectifique la capitalizacion del censo que bajo el expediente numero 65 y 4.109 del inventario, fue aprobada en sesion de 29 de Marzo ultimo, segun aparece del Boletin oficial de 12 de Abril siguiente, toda vez que los redimientes D. Jose y Diego Vazquez, vecinos de Tandiá, han manifestado que solo tienen solicitada la redencion de la cuarta parte, que es la que grava sobre sus bienes. La redencion de los expresados censos se entiende hecha a pagar al contado, segun se ha solicitado por los redimientes. Lo que se publica en este periodico para su notoriedad. Guadalajara 28 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE ESTA PROVINCIA. ADDICIONES DE FINCAS. Procedentes del Clero. La Junta superior de Ventas, en sesion de 18 del corriente, se ha servido adjudicar a los Rematantes por el valor de las respectivas subastas las fincas que a continuacion se expresan.

Table with columns: PREMIOS, ESCUDOS. 1 de... 60.000, 1 de... 20.000, 1 de... 10.000, 1 de... 5.000, 15 de 1.000... 15.000, 450 de 200... 90.000, 250 de 100... 25.000, 719 225.000.

El Sorteo se efectuará en el local destinado al efecto en la Fabrica Nacion I del Sello (Paseo de Recoletos), comenzando a las nueve de la mañana del día citado, con las solemnidades prescritas por la Instruccion del ramo. Y con las debidas solemnidades se hará despues un doble Sorteo especial, para adjudicar un premio de 250 escudos entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de a 50, entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas o irregularidades que advieran en las operaciones de los Sorteos. Al día siguiente de efectuados los Sorteos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los unicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados. Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos, la Direccion puede acordar transferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Table listing land parcels (fincas) with columns: Vecindad, Rematante, Valor. Includes entries for Terzaguilla, Sandalito Martinez, Primitivo Parcia, etc.

vecino de Sigüenza, con mas las costas causadas y que le ocasionen; se señala para otra el dia 19 del actual a las doce de su mañana en los sitios acostumbrados; siendo de advertir que el mencionado predio ha sido retasado en 70 escudos, siendo postura admisible cubiertas que sean las dos terceras partes. Larauvea 5 de Noviembre de 1869. — El Juez de paz, Julian Calvo. — P. O. — Juan Lopez, Secretario.

SECCION QUINTA. Anuncios oficiales. GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Negociado 2. Montes.

El dia 25 de Noviembre próximo se celebrarán subasta doble y simultanea en este Gobierno, ante mi Autoridad, y en Alustante ante la local de aquella villa, para adjudicar el aprovechamiento de 5.000 pinos, 2.000 de la clase de dobles y 3.000 de la de cabrios, concedidos a este pueblo en su monte pinar, bajo el tipo de 2.300 escudos y condiciones del plan publicado en el Boletin oficial de 13 de Setiembre último.

La subasta tendrá lugar a las doce de la mañana. Guadalajara 24 de Octubre de 1869. El Gobernador, José B. Amado.

LOTERIA NACIONAL. PROSPECTO DEL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1869.

Ha de constar de 15.000 billetes, al precio de 20 escudos cada uno, divididos

Table listing names and amounts for the National Lottery. Includes names like Yálanos de Arriba, Larauvea, Balbacil, Bejeña, Fuentes, Escariche, Juan Sanchez, Lucas Sanz Lopez, etc., with corresponding values.

Guadalajara 22 de Octubre de 1869.—El Jefe de la Administracion economica, José María Ulloa.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Torrecuadrada de Valles.*

No habiendo aceptado los vecinos ganaderos de esta villa los pastos del monte denominado Majada Verde y Tajadal, perteneciente a los Propios, autorizados por la superioridad, se anuncia subasta de los mismos para el día 15 del actual, y hora de las diez de su mañana, en la Casa capitular, bajo las condiciones aprobadas en el plan general, que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Torrecuadrada de Valles 1.º de Noviembre de 1869.—El Alcalde.—P. O.—Lorenzo del Castillo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Puebla de Beleña.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la dehesa monte de estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 30 del actual, a las doce de su mañana.

Puebla de Beleña 1.º de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Fernando Cañeque.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de El Recuenco.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en el monte Cerrezuela, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 20 del actual.

El Recuenco 2 de Noviembre de 1869.—Antonio Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Majastrayo.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta de las leñas para el carboneo que ha de tener lugar en la próxima inverna da, del monte de estos Propios, llamado los Chortales, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones, que tendrá lugar el día 4 del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana ante el Ayuntamiento que preside.

Majastrayo 2 de Noviembre de 1869.—Por el Alcalde.—Manuel García.—Pedro Frueles, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Carabias y su agregado Cirueches.*

Todas las personas, tanto vecinos como forasteros, llamadas a figurar en el repartimiento del impuesto personal de este distrito en el presente año económico, presentarán en la Secretaría de este municipio, en término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones juradas que previenen los artículos 25, 26 y 27 de la instrucción, para el establecimiento y cobranza del referido impuesto, y de no verificarlo, se procederá conforme al art. 33 de dicha instrucción.

Los Sres. Alcaldes de Guadalajara, Sigüenza, Atance, Huermeces, Olmeda, Palazuelos, Riosalido y Ures, se servirán dar a este anuncio la publicidad debida para que su contenido llegue a noticia de los sujetos a quienes pueda interesar.

Carabias 2 de Noviembre de 1869.—P. A.—El Regidor Juan Francisco Caballo.—El Secretario, Narciso Baraona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL*de Vallablado del Rio.*

Para que la Junta repartidora del

impuesto personal de esta villa pueda con exactitud y legalidad proceder a los trabajos que a la misma le están encomendados, es obligatorio a todos los vecinos y forasteros que perciban haberes por cualquier concepto de esta villa, sujetos a dicho impuesto, el presentar relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de seis días, contados desde que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, según está prevenido en la instrucción del citado impuesto; con apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que por su morosidad se hagan acreedores.

Vallablado del Rio 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Leon Alcocas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Prados Redondos.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal de este pueblo, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 2 de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Prados Redondos 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Francisco Ramiro.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal del agregado Chera, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 2 de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Prados Redondos 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Francisco Ramiro.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa boyal del agregado Pradilla, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 2 de Diciembre y hora de las doce de su mañana.

Prados Redondos 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Francisco Ramiro.

ALCALDIA POPULAR*de Villaviciosa.*

Habiendo sido concluido por la Junta el repartimiento del impuesto personal, según el cupo señalado a este pueblo para el año económico de 1869 a 1870, el cual ha sido entregado a este Ayuntamiento, y se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo, por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que todo contribuyente inscrito en él pueda enterarse de las cuotas que a cada uno le han sido señaladas y pueda hacer las reclamaciones que crea convenientes y sean justas, las que serán resueltas por dicha Junta; advirtiéndose que pasado dicho término no serán oídas, según está mandado.

Villaviciosa 2 de Noviembre de 1869.—El Alcalde-Presidente de la Junta.—Marceliano Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Matarrubia.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos en los montes de estos propios para 500 cabezas de ganado lanar que han dejado de aceptar estos ganaderos, se sacan a pública licitación bajo el mismo tipo y condiciones generales y especiales de su expediente, teniendo lugar a los treinta días contados desde la inserción de este anun-

cie en el *Boletín oficial* de la provincia, ante el Ayuntamiento de la misma, y en las Casas consistoriales, de once a doce de su mañana.

Matarrubia 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Cañeque.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de la corta y carboneo de las leñas del cuartel del monte titulado Valdelaaguas, de los propios de esta villa, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones a los treinta días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, de once a doce de su mañana, en la Sala de sesiones del Ayuntamiento.

Matarrubia 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Manuel Cañeque.

JUNTA REPARTIDORA*del impuesto personal de Heras.*

La relación nominal de haberes diarios declarados a cada jefe de familia y capacidades contributivas que ha de servir de base para la derrama de la contribución del impuesto personal de esta villa del actual año económico de 1869 a 1870, se halla concluida y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes en ella inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio ante la Junta repartidora durante dicho período; pues pasado que sea no serán oídas por muy justas que se consideren.

Se suplica y ruega a los Sres. Alcaldes de los pueblos de Ciruelas, Cañizar, Torre del Burgo, Hita, Alarilla, Guadalajara, Casas de San Galindo, Málaga de Fresno, Brihuega y Taracena, se sirvan dar a este anuncio la publicidad debida, para que su contenido llegue a noticia de los sujetos a quienes pueda interesar.

Heras 3 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Manuel García.—P. S. M.—Blás Andrés Domínguez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL*de Azuqueca.*

A fin de que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito municipal pueda llevar a efecto los trabajos que le están encomendados por instrucción, es necesario que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren bienes, perciban haberes o disfruten cualquier clase de utilidades en este dicho distrito, presenten en la Secretaría del mismo, en el término de seis días, contados desde el que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, las relaciones juradas prevenidas por instrucción; pues pasado dicho plazo sin haberlo hecho, se procederá por la Junta a señalarles la cuota que considere justa.

Azuqueca 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Ventura Barreroche.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Fuentelahiguera.*

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en el monte de la Dehesa de este pueblo, bajo el tipo de 300 milésimas cada cabeza de las 2.200 que tienen señalados en el plan general, bajo el pliego de condiciones generales y especiales que obran en esta Secretaría del Ayuntamiento se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones ya indicados, el día 10 de Diciembre de diez a doce de su mañana.

Fuentelahiguera 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Venancio Recio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Torre del Burgo.*

Hallándose terminada por la Junta que preside la relación de contribuyentes y haberes que ha de servir de base para el repartimiento del impuesto personal del presente año económico de 1869 al 70, se halla expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de esta Junta, a contar desde la fecha de este, en cuyo período se oirán las reclamaciones que presenten los contribuyentes inscritos en ella; pues pasado no serán admitidas.

Torre del Burgo 3 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Ambrosio Catalina.—El Secretario, Francisco Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Tovillos y Anquela.*

El repartimiento del impuesto personal se halla concluido y expuesto al público por término de cinco días, para que los contribuyentes que figuran en el mismo, presenten sus reclamaciones con arreglo a la ley, en el tiempo prefijado en el que aparezca el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado el plazo no serán oídos.

Tovillos 3 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Toribio Cantarero.—P. O.—Miguel Novella, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de La Nava.*

No habiendo tenido efecto la subasta primera del aprovechamiento de los pastos de la Dehesa de este pueblo, verificada el día 4, bajo los pliegos de condiciones generales que obran en esta Secretaría de Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo el mismo tipo y condiciones para el día 4 de Diciembre próximo.

La Nava 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde.—P. O.—Pedro Benito.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Romancos.*

No habiéndose presentado licitadores a la primera subasta de los pastos autorizados en los montes de estos Propios, para 1.200 cabezas de ganado lanar, se anuncia la segunda para el día 2 de Diciembre, que tendrá lugar en la Casa consistorial de esta villa a las once de su mañana, bajo el tipo de 200 milésimas por cada cabeza y con sujeción a las condiciones del plan.

Romancos 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Gregorio Encabo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Bujaloro.*

No habiendo aceptado los ganaderos de esta villa el aprovechamiento de pastos del monte Chaparral en su cuartel Llanos, concedidos para 15 cabezas de ganado mayor y 350 de lanar, por los tipos de 900 milésimas cada una de las primeras y 200 cada una de las segundas, se sacan a público remate bajo el pliego de condiciones aprobado en el plan general de aprovechamientos.

La subasta tendrá efecto el día 3 de Diciembre y hora de la una de su tarde, en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Bujaloro 4 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, José Gómez.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Julian Garcés, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL*de Jadraque.*

Con la competente autorización de la Superioridad, se anuncia nuevo remate de los pastos del monte Chaparral de los Propios de esta villa, bajo el tipo y condiciones establecidas en el plan general de aprovechamientos.

Dicho remate se llevará a efecto a los treinta días en que aparezca este anuncio

en el *Boletín oficial* de la provincia, en la Casa capitular de esta villa y hora de las diez de su mañana.

Jadraque 4 de Noviembre de 1869.
—El Alcalde, Francisco Pérez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Huerce.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos concedidos a este pueblo, que ha de tener lugar en su Dehesa Carrascal, para el número, clase de ganados y tipos señalados en el plan general de todos los aprovechamientos forestales, se saca a otra nueva subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, a los treinta días, contados desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, a las diez de la mañana ante el Ayuntamiento de dicho pueblo y en su Sala consistorial.

La Huerce 4 de Noviembre de 1869.
—P. O.—El Secretario, Juan Robledo Gomez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcuneza.

Para que la Junta repartidora del impuesto personal de este distrito pueda llevar a efecto los trabajos que por instrucción le están encomendados, se hace preciso que todos los vecinos y forasteros que posean fincas, administren bienes, perciban haberes ó disfruten cualquiera clase de utilidades en este distrito municipal, por las cuales deben ser incluidos en el repartimiento, presenten en la Secretaría de la misma, en el término de seis días, contados desde el en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, relaciones juradas del haber anual ó diario que les pertenezcan ó disfruten con la debida separación de conceptos.

La menor ocultación de utilidades en las relaciones, será causa bastante para proceder contra los que faltan a la verdad con arreglo a instrucción.

Alcuneza 4 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Julian Lopez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hombrados.

El repartimiento del impuesto personal de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público, por término de cinco días, desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, lo que se hace saber por medio del mismo para que todos los interesados en él hagan las oportunas reclamaciones, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oídas.

Hombrados 4 de Noviembre de 1869.
—El Alcalde, Valero Lozano.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Alpedroches.

El repartimiento del impuesto personal del corriente año se halla terminado y de manifiesto a los contribuyentes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, siguientes en que este anuncio se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que intenten; a quienes advierto que no serán admitidas si no verifican antes el pago según lo manda el art. 33 de la Instrucción, en razón de no haber presentado sus relaciones juradas de su haber anual ó diario, durante los ocho días que se les mandó en el anuncio inserto en el *Boletín oficial* número 125, correspondiente al 18 de Octubre último, por cuya morosidad lo ha hecho de oficio la Junta repartidora arreglándose al padrón de riqueza inmueble, matrícula de subsidio y otros datos y noticias que ha tenido presente en cumplimiento del art. 34 de la referida instrucción.

Alpedroches 4 de Noviembre de 1869.
—El Presidente, Clemente Francisco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

Anunciada vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, en el *Boletín oficial* de a provincia, han sido presentadas dentro de los treinta días que la ley señala las solicitudes siguientes:

Primera, por D. Vicente Bueno y Pérez, vecino de este pueblo.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 101 de la ley municipal vigente, se hace público por este edicto para que durante los quince días siguientes al de su publicación é inserción en el *Boletín oficial*, puedan presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que se creyeren conducentes contra la aptitud legal de los pretendientes.

Turmiel 4 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Pascual Lario.—P. S. M.—
Vicente Bueno, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Negredo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos y bellota concedido a este pueblo, se anuncia la segunda que tendrá lugar el día 4 de Diciembre a las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Negredo 4 de Noviembre de 1869.—
Victoriano Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcolea del Pinar.

Hallándose terminado el reparto del impuesto personal de este pueblo, correspondiente al año económico de 1869 a 1870, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de cinco días, conforme el artículo 36 de la instrucción provisional, a los efectos prevenidos en el art. 37 de la misma.

Alcolea del Pinar 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Meliton Palafox.
D. A.—Roque Alvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Terminado en esta localidad el repartimiento del impuesto personal se halla de manifiesto por espacio de cinco días en la Secretaría de Ayuntamiento, conforme con lo mandado en el artículo 36 de la real instrucción; la persona que se halle agraviada, puede hacer en el expresado término su reclamación.

Cabanillas del Campo 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan José Verda.—Silvestre de la Iglesia, Secretario.

JUNTA REPARTIDORA de Ulande.

Terminada por la Junta que preside la relación de contribuyentes y haberes como base para el repartimiento del impuesto personal para 1869-70, esta se halla expuesta al público en la Secretaría de este municipio por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Ulande 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde Presidente, Pedro Marina.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Hita.

La Junta repartidora del impuesto personal para el año económico de 1869 a 1870, ha terminado la relación de haberes, base que ha de servir para el repartimiento de dicho impuesto.

Dicha relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, para que los contribuyentes en ella puedan presentar sus reclamaciones.

Hita 5 de Noviembre de 1869.—El Alcalde, Juan Manuel Priego.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Málaga.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de los pastos que ha de tener lugar en la Dehesa de estos Propios, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente, que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones para el día 5 del próximo mes de Diciembre y hora de diez a doce de su mañana en la Sala del Ayuntamiento de esta villa.

Málaga 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Julian Camino.

ALCALDIA POPULAR de Sayaton.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los pastos del monte Pinada, de estos Propios, por no haberse presentado ningun licitador, se anuncia la segunda para el día 4 de Diciembre próximo, bajo los tipos y condiciones que figuran aprobados en el plan y las especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de los interesados.

El remate tendrá lugar ante mi Autoridad en la Sala consistorial de este pueblo el referido día a las once de su mañana.

Sayaton 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde popular, José Rodríguez Artañota.—P. S. M.—Ceferino Fernandez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Huérmeces.

No habiendo aceptado este vecindario el aprovechamiento de bellota de encina y roble de la Dehesa de esta villa, el día 5 de Diciembre próximo venidero, se celebrará segundo remate bajo las condiciones generales y especiales de su expediente, que obra en la Secretaría de Ayuntamiento.

En el mismo acto tendrá lugar también la segunda subasta de los pastos en dicha dehesa, importante 30 escudos para 50 cabezas de ganado cabrío, señalado en el plan general del aprovechamientos forestales del corriente año, mediante a que en el pueblo no existe ya esta clase de ganado.

Huérmeces 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Lorenzo Bernardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamajón.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de bellota, que ha de tener lugar en el monte de estos Propios, titulado de Abajo, bajo los pliegos de condiciones generales y especiales de su expediente que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones, para el día 30 del corriente mes de Noviembre y hora de las diez de la mañana, en las Casas consistoriales, previo toque de campana según costumbre.

Tamajón 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Vicente Garcia.—Juan Vicente Gomez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cogolludo.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para el aprovechamiento de pastos de la Dehesa boyal de esta villa, que han quedado sobrantes para 800 cabezas lanares, 54 de cabrío, 60 de ganado mayor y 30 de menor a los tipos respectivamente de 200, 500, 300 y 400 milésimas cada cabeza, y bajo los pliegos de condiciones generales y especiales del expediente que obran en la Secretaría del Ayuntamiento, se sacan a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones

para el día 30 del actual de doce a una de la mañana.

Cogolludo 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Canuto Díez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valdearenas.

El reparto del impuesto personal de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público por término de cinco días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, para que los contribuyentes en el inscritos, reclamen lo que de su derecho convenga en dicho término; pasado el cual no se oirá reclamación alguna, cuyo reparto es por el año económico de 1869 a 1870.

Valdearenas 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Francisco Muñoz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Somolinos.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto personal, correspondiente al año económico de 1869-70, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de cinco días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, conforme al art. 36 de la instrucción de 10 de Agosto de 1868, para que los contribuyentes reclamen los errores ó agravios que advirtieren; pues pasado el término ya indicado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Somolinos 5 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Juan Martín.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villaverde del Ducado.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, el reparto del impuesto personal, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan reclamar de agravio si lo estiman conveniente; pues pasado dicho término no serán oídas sus reclamaciones.

Villaverde del Ducado 6 de Noviembre de 1869.—El Presidente, Juan Rojo.
D. A.—Mariano Garbajosa, Secretario interino.

AYUNTAMIENTO POPULAR de El Cardoso.

No habiendo tenido efecto la primera subasta del aprovechamiento de pastos que ha de tener lugar en la Dehesa Boyal de esta villa por falta de licitadores, se saca a nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones, a los treinta días de como aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, a la una de su tarde en la Sala de sesiones del citado Ayuntamiento.

El Cardoso 6 de Noviembre de 1869.—
El Alcalde, Aniceto Bernal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Congostrina.

No habiendo tenido licitadores que haya cubierto el tipo de la subasta en el remate celebrado ante esta Autoridad en el día 5 del actual, de la bellota de la Dehesa boyal de los propios de este pueblo, llamado Carrascal, se verificará segunda subasta el domingo 14 del actual, en la Casa consistorial de este Ayuntamiento a las nueve de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Congostrina 6 de Noviembre de 1869.—
D. O.—Domingo Esteban.